

EXEN



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°05
"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE
ALTA RESOLUCION (SAR) ARICA",
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

DECRETO N° **2277**/2021.-

ARICA, 24 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 05 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 30 de diciembre del 2020;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 05 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 30 de diciembre del 2020, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

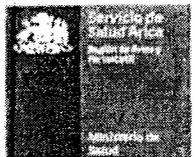
PAC/CCG/RTSMCQ/ mav.



[Handwritten signature]

LA AGUIERA CATIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

2574-
22 MAR. 2021



ASESORIA JURIDICA
N°0173 (22-02-2021)
PPSM/MCA

MODIFICA RES. AFECTA N° 23, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)" PARA EL AÑO 2020" PARA EL AÑO 2021" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
O F I C I N A
17 MAR 2021
870
P A R T E S

RESOLUCIÓN N° 05

ARICA,

VISTOS Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7, N° 8 ambas de 2019 y la Resolución N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)";
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 818 de LA Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de 30 de diciembre de 2020;
3. Qué, con fecha 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°138, que distribuye los recursos para el PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR), PARA EL AÑO 2021;
4. Qué, con fecha 16 de enero de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Afecta N° 01, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 14 de enero de 2019;
5. Que con fecha 31 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3291, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 163 de fecha 23 de enero de 2020;
6. Qué, con fecha 31 de diciembre de 2020, el Servicio de Salud de Arica dicta la Resolución Afecta N° 23, que aprueba la prórroga para el año 2021 el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 14 de enero de 2019;
7. El Memorándum N°043 de 16 de febrero de 2021, de la Directora del Servicio de Salud Arica, donde se solicita dictar la correspondiente resolución que apruebe las nuevas condiciones para el año 2021, del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR), de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2021, enviadas por el Ministerio de Salud;
8. El Compromiso Presupuestario N° 154 año 2021, de 21 de enero de 2021, refrendado con fecha 21 de enero de 2021, por la Encargada de Presupuesto y por el Jefe del Departamento de Finanzas del Servicio, por un monto total de \$750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos m/n.-);
9. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atingente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
10. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Afecta N°23 de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)" PARA EL AÑO 2021, en base a las condiciones establecidas mediante Resolución Afecta N° 01 de 16 de enero de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, la Resolución Afecta N° 07 de 10 de marzo de 2020, que lo aprobó para el año 2020 y la Resolución Afecta N° 23 que autorizó la prórroga del referido convenio para el año 2021, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de modificar y complementar sus cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima, en el siguiente sentido y alcance:

Cláusula Cuarta: Se reemplaza en el párrafo primero:

El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma total de \$750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 12 cuotas, conforme a la Cláusula Séptima.

Cláusula Sexta: Se realiza cambio a los indicadores y su numeración por los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. **Indicador N°1:** Porcentaje de SAR con Autorización Sanitaria Vigente o en Trámite (carpeta presentada a la SEREMI).
 - **Meta:** 100%
 - **Fórmula de cálculo:** (N° de SAR con autorización Sanitaria vigente o en trámite en el período anual/ N° de Total de SAR programados en período anual) *100
 - **Medio Verificación:** Informe del Servicio de Salud Arica, con certificado de recepción de obras municipales (DOM) + resolución de autorización sanitaria o número de documento con ingreso de antecedentes a la SEREMI de salud de Arica y Parinacota.
2. **Indicador N°2:** Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación según anexo N°1 (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de los ámbitos evaluados.
 - **Meta:** 100%
 - **Fórmula de cálculo:** N° de SAR funcionando según pauta de auto- evaluación / N° total SAR habilitados*100
 - **Medio Verificación:** Informe Servicio de Salud Arica.
3. **Indicador N°3.1:** Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contra referidos a sus CESFAM de origen.
 - **Meta:** Aumentar línea de base año anterior o mantener.
 - **Fórmula de cálculo:** (N° de consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de Origen /N° total de consultores en SAR).
 - **Medio Verificación:** Informe servicio de salud según COMGES correspondiente.
4. **Indicador N°3.2:** Porcentaje Utilización camillas observación mayor a 6 horas en SAR.
 - **Meta:** Disminuir con respecto al año anterior.

- **Fórmula de cálculo:** N° de usuarios que reciben observación por más 6 horas/ N° total de consultas médicas realizadas por el SAR) *100
- **Medio Verificación Numerador:** REM A08 sección E.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A08 sección A.2.

5 Indicador N°3.3: Atenciones de Urgencias realizadas por Profesional Médico.

- **Meta:** Aumentar en un 30% respecto año anterior, (disminuir NEA y aumentar derivaciones desde Cesfam a SAR)
- **Fórmula de cálculo:** N° de consultas médicas en SAR/ N° Población FONASA correspondiente) *100
- **Medio Verificación Numerador:** REM A08 sección A.2
- **Medio Verificación Denominador:** población beneficiaria FONASA correspondiente.

6. Indicador N°3.4: Porcentaje Utilización camillas observación por 6 horas en SAR.

- **Meta:** Porcentaje de procedimientos Mayor o igual a 80% del total de atenciones médicas SAR.
- **Fórmula de cálculo:** N° de atenciones realizadas por enfermera, kinesiólogo matrn u otro profesional/ N° total de atenciones médicas realizadas por el SAR) *100
- **Medio Verificación Numerador:** REM A08 sección A.2.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A08 sección A.2.

Ponderación

Componente	Indicador	Meta Anual	Formula de calculo	Peso final estrategia	Medio verificación
1. Habilitación SAR	Porcentaje de SAR con autorización sanitaria vigente o ingresada para trámite.	100 % cumplimiento	Numerador: N° de SAR con autorización sanitaria vigente o en trámite. Denominador: n° total de SAR	N/A	- certificado de recepción de obras municipales (DOM) - resolución de autorización sanitaria
2. Implementación Modelo SAR	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) con planes de mejora en caso de no cumplir el 100 %	100 % cumplimiento	Numerador: N° SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente. Denominador: N° total de SAR habilitados	20%	Informe realizado por servicio de salud.
	Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son	Aumentar línea de base año anterior o mantener.	Numerador: N° consultantes de SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus	20%	Informe realizado por servicio de salud acorde a compromiso de

3. Optimización de la red local y comunal de urgencias.	contra referidos a sus CESFAM de origen.		CESFAM de origen Denominador: N° total de consultantes SAR		gestión correspondiente
	porcentaje utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR	Disminuir respecto año anterior.	Numerador: N° usuarios que reciben observación mayor de 6 horas Denominador: N° total de consultas médicas en SAR.	20%	REM A08 SECCION E REM A08 SECCION A.2
	Atenciones de urgencias realizadas por profesional médico	Aumentar en 30% respecto año anterior.	Numerador: N° total de consultas médicas recibidas en SAR Denominador: N° total población FONASA correspondiente	20%	REM A08 SECCION A.2 POBLACION BENEFICIARIA FONASA
	procedimientos no médicos	Obtener un porcentaje de procedimientos mayor o igual a 80% del total de las consultas médicas en SAR	Numerador: N° total de atenciones por enfermera, matrócn y kinesiólogo en SAR Denominador: N° total de atenciones médicas realizadas en SAR	20%	REM A08 SECCION A.2 REM A08 SECCION A.2

Cláusula Séptima: Se modifica le párrafo primero:

"Los recursos serán transferidos por el servicio en 12 cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de cada una de ellas de \$62.548.557.- (sesenta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos m/n) cada una para cubrir los siguientes ítems:"

Cláusula Décima: Se modifica el párrafo primero:

"Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia."

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente las nuevas condiciones desde la notificación de la resolución a la I. Municipalidad de Arica hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto vigente para el año 2021 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio.

4°. - IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Contraloría Regional de Arica y Puno
Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)

TOMADO RAZON
i 2 MAR 2021
TRANSCRITO



15 MAR 2021

ISSA CON ALCORCE N° E 85024

2 MAR 2021